

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0123-2023-CU-SO-07

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días;

Que, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

Página 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0123-2023-CU-SO-07

Que, la Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas, ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos en la parte pertinente de la sección 3 menciona que de igual forma, La IES deberá cargar en formato PDF a través de la plataforma del CES la información contemplada en el presente instrumento (aplicable al trámite); la resolución de ajuste curricular no sustantivo de la carrera o programa expedida por el OCS, detallando el número y fecha de la resolución; la información respecto al código SNIESE de la carrera o programa objeto del ajuste;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0126-M, de fecha 28 de marzo de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 039-CAU-2023-17, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

"(...) El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio** favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

- **1.-** Acoger la Resolución Nro. 131-2023-CD-FCA-SE-13 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- **2.** Aprobar el ajuste curricular no sustantivo de las carreras de Acuicultura, Medicina Veterinaria y Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, respecto al incremento del número de estudiantes de 80 a 120 y por consiguiente la creación de un nuevo paralelo en cada carrera en la jornada matutina para el periodo académico 2023-1.
- 3.- Autorizar la notificación del ajuste curricular no sustantivo de las Carreras de Acuicultura, Medicina Veterinaria y Agronomía a los Coordinadores/as de las Carreras en coordinación con la Dirección Académica, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador del Consejo de Educación Superior, para el registro correspondiente (...)";

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0126-M, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por parte de la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, que contiene el Informe nro. 039-CAU-2023-17, adoptado por el Consejo Académico Universitario; el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala pudo colegir que el ajuste curricular no sustantivo en el incremento de número de estudiantes de las carreras de Acuicultura, Medicina Veterinaria y Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias ofertadas por nuestra institución, se desarrollará a partir del periodo académico 2023-I; asimismo, con esta reforma no se modifica la denominación de las carreras ni su titulación manteniendo de esta manera la calidad académica y el perfil de egreso; por lo tanto,

Página 2 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0123-2023-CU-SO-07

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, la Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas, ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos,

RESUELVE:

Artículo 1. – Acoger el Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0126-M, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por parte de la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, que contiene el Informe nro. 039-CAU-2023-17, adoptado por el Consejo Académico Universitario; así como, la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el ajuste curricular no sustantivo de las carreras de Acuicultura, Medicina Veterinaria y Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, respecto al incremento del número de estudiantes de 80 a 120 y por consiguiente la creación de un nuevo paralelo en cada carrera en la jornada matutina a partir del periodo académico 2023-1.

Artículo 3.- Disponer a las Coordinaciones de las Carreras de Acuicultura, Medicina Veterinaria y Agronomía, en coordinación con la Dirección Académica, realicen el registro correspondiente del ajuste curricular no sustantivo a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0123-2023-CU-SO-07

Sexta. - Notificar la presente resolución a las Coordinaciones de Carrera de Acuicultura, Medicina Veterinaria y Agronomía.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2023, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada a través de la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs. SECRETARIO GENERAL



Página 4 | 4